

Procedimiento - Disciplina estudiantil

Introducción

El propósito de este procedimiento de disciplina estudiantil es implementar la política de disciplina estudiantil del distrito adoptada por la junta. Estos procedimientos son consistentes con la política de disciplina estudiantil de la junta, así como con todas las leyes federales y estatales aplicables.

Definiciones

Para los efectos de la política y los procedimientos disciplinarios estudiantiles, se aplicarán las siguientes definiciones:

- "Violación de conducta" significa el comportamiento de un estudiante que viola la política de disciplina del distrito y este procedimiento.
- "Exclusión del aula" significa la exclusión de un estudiante de un aula y área de instrucción o actividad por una infracción de conducta discrecional que genere una interrupción del proceso educativo. Una exclusión del aula no incluye acciones que resulten en la pérdida de instrucción cuando se apliquen las siguientes condiciones:
 - Un maestro u otro personal escolar utiliza prácticas de gestión del aula basadas en evidencia descritas en RCW [28A.405.100](#), Ley de Aguas Residuales [28A.410.260](#), y RCW [28A.410.270](#) para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. • 2. El estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro oficial de la escuela.
personal •
- "Acción correctiva" significa acciones disciplinarias y no disciplinarias tomadas por un educador certificado. Las acciones no disciplinarias incluyen intervenciones basadas en evidencia y apoyo delineadas en RCW [28A.410.270](#), [28A.405.100](#), y [28A.410.260](#) Apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.
- "Culturalmente receptivo" tiene el mismo significado que "competencia cultural" en RCW [28A.410.270](#)... que establece que la "competencia cultural" incluye el conocimiento de las historias y contextos culturales de los estudiantes, así como las normas y valores familiares en diferentes culturas; el conocimiento y las habilidades para acceder a los recursos de la comunidad y la extensión comunitaria y a los padres; y las habilidades para adaptar la instrucción a las experiencias de los estudiantes e identificar contextos culturales para estudiantes individuales.
- "Disciplina discrecional" significa una acción disciplinaria tomada por un distrito escolar por conducta estudiantil que viole las reglas de conducta estudiantil adoptadas por la junta bajo RCW [28A.600.015\(6\)](#). La disciplina discrecional no incluye intervenciones y apoyo basados en evidencia descritos en RCW [28A.410.270](#), [28A.405.100](#), y [28A.410.260](#) Apoyar al estudiante para que cumpla con las expectativas de conducta. Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras, reprimendas orales o escritas o una notificación por escrito a los padres sobre el comportamiento disruptivo, de la cual se debe proporcionar una copia al director.
- "Interrupción del proceso educativo" significa la interrupción sustancial de la enseñanza y el aprendizaje, contribuyendo o creando desorden, la creación de un ambiente física o emocionalmente inseguro o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.

- "Remoción de emergencia" significa la remoción de un estudiante de la escuela debido a que La presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos de WAC [392-400-510](#) a través [del 392-400-530](#).

- "Expulsión" significa una negación de admisión a la ubicación escolar actual del estudiante en respuesta a una violación de conducta, sujeta a los requisitos de WAC [392-400-430](#) a través [del 392-400-480](#).

- "Duración de un período académico" significa el número total de días escolares en un solo período. trimestre o semestre, según lo defina la junta directiva.
- "Disciplina no discrecional" significa (a) violaciones de RCW [28A.600.420](#); (b) un delito enumerado en RCW [13.04.155](#); (c) dos o más violaciones de RCW [9A.46.120](#), [9.41.280](#), [28A.600.455](#), [28A.635.020](#) o [28A.635.060](#) dentro de un período de tres años; o (d) comportamiento que afecte negativamente la salud o seguridad de otros estudiantes o personal educativo.
- "Padre" tiene el mismo significado que en WAC [392-172A-01125](#) y significa (a) un (b) un parente biológico o adoptivo de un niño; (c) un tutor generalmente autorizado para actuar como parente del niño, o autorizado para tomar decisiones educativas para el estudiante, pero no el estado, si el estudiante está bajo la tutela del estado; (d) un individuo que actúa en lugar de un parente biológico o adoptivo, incluyendo un abuelo, padrastro u otro parente con quien vive el estudiante, o un individuo que es legalmente responsable del bienestar del estudiante; o un parente sustituto que ha sido designado de acuerdo con WAC [392-172A-05130](#). Si el parente biológico o adoptivo intenta actuar como parente y más de una de las partes cumple con los requisitos para actuar como parente, se debe presumir que el parente biológico o adoptivo es el parente a menos que no tenga autoridad legal para tomar decisiones educativas en nombre del estudiante. Si un decreto u orden judicial identifica a una o más personas específicas para actuar como "padre" de un niño o para tomar decisiones educativas en nombre de un niño, entonces esa persona o personas se determinarán como el parente para los fines de esta política y procedimiento.
- "Consejo escolar" significa la junta directiva del distrito escolar local. • "Día hábil escolar" significa cualquier día calendario excepto sábados, domingos y cualquier feriado federal y escolar en el que la oficina del Superintendente esté abierta al público para realizar actividades comerciales. Un día hábil escolar concluye o termina cuando la oficina del Superintendente cierra durante ese día calendario.
- "Día escolar" significa cualquier día o parte de día en que los estudiantes asisten a la escuela fines instructivos.
- "Suspensión" significa la negación de la asistencia en respuesta a una violación de conducta de cualquier materia o clase, o de cualquier programa completo de materias o clases, pero sin incluir expulsiones o retiros de emergencia. La suspensión también puede incluir la negación de admisión o entrada a bienes muebles e inmuebles que sean propiedad, arrendados, alquilados o controlados por el distrito.
- Suspensión dentro de la escuela significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de su entorno educativo regular, pero permanece en su ubicación escolar actual durante hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC [392-400-430](#) a través [del 392-400-475](#).

- Suspensión a corto plazo significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC [392-400-430](#) a través del [392-400-475](#).
 - Suspensión a largo plazo significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por más de diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC [392-400-430](#) a través del [392-400-475](#).
-
-

Interacción con las familias y asistencia lingüística

El distrito garantizará la participación temprana de los padres en los esfuerzos por ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. Además, el personal escolar hará intentos razonables para involucrar al estudiante y a los padres en la resolución de las violaciones de conducta.

El distrito se asegurará de proporcionar todas las comunicaciones relacionadas con la disciplina (orales y escritas) requeridas en relación con esta política y procedimiento en un idioma que el estudiante y los padres comprendan. Estas comunicaciones relacionadas con la disciplina incluyen avisos, audiencias, conferencias, reuniones, planes, procedimientos, acuerdos, peticiones y decisiones. Esta iniciativa puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Esta iniciativa puede requerir adaptaciones para padres y estudiantes con discapacidades de comunicación. Para los padres que no pueden leer ningún idioma, el distrito proporcionará material escrito de forma oral.

Comidas escolares, requisitos de graduación y recreo

El distrito no disciplinará a un estudiante de una manera que resulte en la negación o retraso de una comida nutricionalmente adecuada.

El distrito no disciplinará a un estudiante de una manera que le impida completar la materia, el nivel de grado o los requisitos de graduación.

No se debe privar regularmente a un alumno del recreo como medida disciplinaria. A continuación, se ofrecen ejemplos de casos en los que se puede privar apropiadamente a un alumno del recreo total o parcial:

- Si existe un riesgo físico o emocional para la seguridad del estudiante, otros estudiantes o el personal. • Como parte de la colaboración continua con los padres para apoyar el éxito académico y conductual de los estudiantes, las escuelas pueden utilizar el tiempo de recreo como parte de los planes de apoyo aprobados por los padres.

Nota: RCW [28A.230.295](#) requiere que las escuelas proporcionen 30 minutos de recreo diario. Las escuelas primarias del WSD actualmente proporcionan 35 minutos de recreo diario, lo que proporciona a las escuelas 5 minutos de tiempo flexible y, al mismo tiempo, cumple con el requisito mínimo.

Violaciones de conducta

Después de haber buscado la participación del personal escolar, los estudiantes, los padres, las familias y la comunidad, el distrito ha desarrollado definiciones para las siguientes violaciones de conducta, que establecen claramente los tipos de conductas por las cuales se puede aplicar disciplina, incluida la exclusión del aula,

Se pueden administrar sanciones como suspensión y expulsión. Consulte el [cuadro de rango de sanciones](#).

El distrito continuará desarrollando y/o revisando las definiciones de violaciones de conducta para reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente.

Autoridad del personal y disciplina excluyente

Los miembros del personal del distrito son responsables de supervisar a los estudiantes inmediatamente antes y después del día escolar; durante el día escolar; durante las actividades escolares (ya sea dentro o fuera del campus); en los terrenos de la escuela antes o después del horario escolar cuando un grupo escolar o una actividad escolar esté utilizando los terrenos de la escuela; fuera de los terrenos de la escuela, si las acciones del estudiante afectan o interfieren material o sustancialmente con el proceso educativo; y en el autobús escolar. El personal tiene la responsabilidad de proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes durante las actividades relacionadas con la escuela. De acuerdo con la política de disciplina estudiantil de la junta, el personal del distrito administrará la disciplina de maneras que respondan a las necesidades y fortalezas de los estudiantes, apoyen a los estudiantes en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento y mantengan a los estudiantes en el aula en la mayor medida posible.

Los miembros del personal buscarán la participación temprana de los padres en los esfuerzos por ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. El superintendente tiene autoridad general para administrar la disciplina, incluida toda disciplina excluyente. El superintendente designa la autoridad disciplinaria para imponer la suspensión dentro de la escuela y la suspensión a corto plazo a los administradores escolares, para imponer la suspensión a largo plazo a los directores escolares y subdirectores, para imponer la expulsión a los directores escolares, subdirectores y directores de distrito, y para imponer la remoción de emergencia a los directores escolares, subdirectores y directores de distrito.

Exclusiones de transporte o actividades extracurriculares y detención

El Superintendente autoriza a los directores de escuela, directores asociados y directores de distrito a excluir a un estudiante de los servicios de transporte o actividades extracurriculares o imponer detención.

Para los estudiantes que cumplen con la definición de personas sin hogar, el distrito proporcionará transporte de acuerdo con 3115 – Estudiantes sin hogar – Derechos de inscripción y servicios.

El personal autorizado puede administrar detención durante el almuerzo o después de la escuela por no más de 60 minutos en un día determinado. Antes de asignar la detención, el miembro del personal informará al estudiante sobre la infracción de conducta específica que motivó su decisión de administrar la detención y le brindará al estudiante la oportunidad de compartir su perspectiva y explicación sobre la infracción de conducta. Al menos un miembro del personal de la escuela supervisará directamente a los estudiantes durante la duración de cualquier detención.

Exclusiones en el aula

Un docente puede excluir a un estudiante de su aula individual y de su área de instrucción o actividad mientras el estudiante se encuentre bajo su supervisión inmediata. Excepto en circunstancias de emergencia, el docente debe intentar primero una o más formas alternativas de acción correctiva antes de excluir a un estudiante.

Se podrá administrar una exclusión del aula durante todo el día escolar o parte del mismo, o hasta los dos días siguientes, o hasta que el director o su designado y el maestro se hayan reunido, lo que ocurra primero. Una exclusión del aula que excede este período de tiempo, y si dichos estudiantes han interrumpido repetidamente el aprendizaje de otros estudiantes, puede considerarse una suspensión de acuerdo con este procedimiento y debe preverse la participación temprana de los padres en los intentos de mejorar la conducta del estudiante.

La exclusión del aula no incluye acciones que resulten en pérdida de instrucción cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Un maestro u otro personal escolar utiliza una gestión del aula basada en evidencia. prácticas descritas en RCW [28A.405.100](#), Ley de Aguas Residuales [28A.410.260](#), y RCW [28A.410.270](#) Apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.
2. El estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal escolar.

La escuela le brindará al estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la exclusión del aula.

Después de la exclusión de un estudiante del aula, el maestro debe informar sobre la exclusión del aula, incluida la infracción de conducta que dio lugar a la exclusión, al director o a la persona designada por el director tan pronto como sea razonablemente posible. El director o la persona designada por el director deben informar sobre todas las exclusiones del aula, incluida la infracción de conducta que dio lugar a la misma, al superintendente.

La exclusión del aula bajo la categoría de violación conductual de "otras" es insuficiente.

El maestro debe notificar a los padres del estudiante sobre la exclusión del aula tan pronto como sea razonablemente posible.

El maestro, el director o la persona designada por el director debe comunicarse y colaborar con los estudiantes, las familias y todas las partes interesadas educativas de manera ética y profesional para promover el aprendizaje de los estudiantes.

Procedimiento informal de quejas

Cualquier parent, tutor o estudiante que se sienta agraviado por la administración de una medida disciplinaria que no sea una suspensión, expulsión o retiro de emergencia, incluida la medida disciplinaria que excluya a un estudiante del transporte o de las actividades extracurriculares, tiene derecho a una reunión informal con el director para resolver la queja. En la reunión informal, se le dará al estudiante la oportunidad de compartir su perspectiva y explicación sobre la infracción de conducta.

Los estudiantes que sean suspendidos, expulsados o retirados de emergencia pueden apelar esas acciones como se describe en este procedimiento.

Suspensión y expulsión: condiciones generales y limitaciones

El uso de la suspensión y expulsión por parte del distrito tendrá una relación real y sustancial con el mantenimiento y funcionamiento legal del distrito escolar, incluyendo, entre otros, los siguientes:

preservación de la salud y seguridad de los estudiantes y empleados y la preservación de un proceso educativo que favorezca el aprendizaje. El distrito no aplicará medidas disciplinarias, incluidas la suspensión y expulsión, de ninguna manera relacionadas con el desempeño o la falta de desempeño de un estudiante en cualquier acto que no esté relacionado con el funcionamiento ordenado de la escuela o las actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto de la preservación del proceso educativo.

El distrito brindará a los padres la oportunidad de participar para apoyar al estudiante y resolver futuras violaciones de conducta. Además, el superintendente o su designado deben considerar las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza de la violación antes de administrar cualquier suspensión o expulsión para determinar si la suspensión o expulsión, y la duración de la exclusión, están justificadas.

El director o la persona designada de cada escuela debe informar al superintendente o la persona designada sobre todas las suspensiones y expulsiones, incluida la infracción de conducta que dio lugar a la suspensión o expulsión, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la administración. La suspensión o expulsión bajo la categoría de infracción de conducta "otra" no es suficiente.

La expulsión o suspensión de un estudiante no puede ser por un período indefinido y debe tener una fecha de finalización.

Después de suspender o expulsar a un estudiante, el distrito hará todos los esfuerzos razonables para que el estudiante regrese a su entorno educativo habitual lo antes posible. Además, el distrito debe permitir que el estudiante solicite la readmisión en cualquier momento.

Al administrar una suspensión o expulsión, el distrito puede negarle a un estudiante la admisión o el ingreso a bienes muebles e inmuebles que el distrito posee, arrienda, alquila o controla. El distrito debe brindarles a los estudiantes la oportunidad de recibir servicios educativos durante una suspensión o expulsión de conformidad con WAC [392-400-610](#). El distrito no suspenderá ni expulsará a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas.

Si durante una suspensión o expulsión, el distrito inscribe a un estudiante en otro programa o curso de estudio, el distrito no puede impedir que el estudiante regrese a su entorno educativo regular después del final de la suspensión o expulsión, a menos que se aplique una de las siguientes situaciones: 1. El Superintendente o su designado

concede una petición para extender la suspensión o expulsión de un estudiante.

expulsión según WAC [392-400-480](#);

2. El cambio de configuración tiene como finalidad proteger a las víctimas en virtud del WAC [392-400-810](#); o 3. Otra ley impide que el estudiante regrese a su entorno educativo regular.

Suspensión dentro de la escuela y suspensión a corto plazo: condiciones y limitaciones

El superintendente designa a los directores y subdirectores escolares con la autoridad para administrar suspensiones dentro de la escuela y a corto plazo. Antes de administrar suspensiones dentro de la escuela o a corto plazo, el distrito considerará las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la infracción de conducta para determinar si la suspensión y la duración de la misma están justificadas.

El distrito no está obligado a imponer suspensiones dentro de la escuela o a corto plazo y, en cambio, se esfuerza por mantener a los estudiantes en la escuela, aprendiendo en un entorno seguro y apropiado. Sin embargo, existen circunstancias en las que el distrito puede determinar que la suspensión dentro de la escuela o a corto plazo es apropiada. Como se indica en esta política y procedimiento, el distrito trabajará para desarrollar definiciones y consenso sobre lo que constituye violaciones de conducta para reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente.

Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta cuarto grado, el distrito no administrará suspensión dentro de la escuela o de corto plazo por más de diez (10) días escolares acumulativos durante cualquier período académico.

Para los estudiantes de quinto a duodécimo grado, el distrito no aplicará una suspensión dentro de la escuela o de corto plazo por más de quince (15) días escolares acumulados durante un solo semestre, o más de diez (10) días escolares acumulados durante un solo trimestre. Además, el distrito no aplicará una suspensión dentro de la escuela o de corto plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.

Al administrar una suspensión dentro de la escuela, el personal escolar se asegurará de estar físicamente en el mismo lugar que el estudiante para brindarle supervisión directa durante la duración de la suspensión dentro de la escuela. Además, el personal escolar se asegurará de estar accesible para ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante.

Suspensiones de larga duración y expulsiones: condiciones y limitaciones

Antes de administrar una suspensión a largo plazo o una expulsión, el distrito también debe considerar las condiciones generales y limitaciones para las suspensiones y expulsiones enumeradas anteriormente.

A menos que la ley exija lo contrario, el distrito no está obligado a imponer una suspensión a largo plazo o expulsión y solo puede administrar una suspensión a largo plazo o expulsión por infracciones de conducta graves y específicas. En general, el distrito se esfuerza por mantener a los estudiantes en la escuela, aprendiendo en un entorno seguro y apropiado. Sin embargo, de acuerdo con los demás parámetros de este procedimiento, existen circunstancias en las que el distrito puede determinar que la suspensión a largo plazo o la expulsión es apropiada para infracciones de conducta que cumplan con las definiciones proporcionadas en RCW [28A.600.015](#). (6)(a) a (d), que incluyen:

-
1. Tener un arma de fuego en la propiedad escolar o en el transporte escolar en violación de RCW [28A.600.420](#); 2.

Cualquiera de los siguientes delitos enumerados en RCW [13.04.155](#), incluido:

- cualquier delito violento según se define en RCW [9.94A.030](#), incluido:
 - cualquier delito grave que la ley de Washington defina como un delito grave de clase A o un intento, conspiración criminal o incitación a cometer un delito grave de clase A; ■ homicidio involuntario; ■ libertades indecentes cometidas mediante compulsión forzosa; ■ secuestro; ■ incendio provocado; ■ asalto en segundo grado;

■ asalto a un menor en segundo grado; ■ robo; ■
tiroteo desde
un vehículo en movimiento; y ■
homicidio vehicular o asalto vehicular causado por conducir un vehículo bajo la influencia
de licor intoxicante o cualquier droga, o por operar un vehículo de manera imprudente.

- cualquier delito sexual según se define en RCW [9.94A.030](#), que incluye cualquier violación grave del capítulo [9A.44](#) RCW (que no sea no registrarse como delincuente sexual en violación de [9A.44.132](#)), incluyendo violación, violación de un menor, abuso sexual infantil, conducta sexual inapropiada con un menor, libertades indecentes, voyerismo y cualquier condena o sentencia por delito grave con un hallazgo de motivación sexual;
- cualquier violación de armas del capítulo [9.41](#) RCW, incluyendo tener un peligroso arma en la escuela en violación de RCW [9.41.280](#); o • posesión o entrega ilegal, o ambas, de una sustancia controlada en violación del capítulo [69.50RCW](#).

-
3. Dos o más violaciones de lo siguiente dentro de un período de tres años:
- intimidación de pandillas criminales en violación de RCW [9A.46.120](#);
 - actividad de pandillas en los terrenos de la escuela en violación de RCW [28A.600.455](#);
 - desobedecer deliberadamente al personal administrativo de la escuela en violación de RCW [28A.635.020](#); y
 - desfigurar o dañar la propiedad escolar en violación de RCW [28A.635.060](#); y

-
4. Cualquier comportamiento estudiantil que afecte negativamente la salud o seguridad de otros estudiantes o del personal educativo.

El distrito solo puede administrar una suspensión a largo plazo o expulsión por violaciones de conducta que cumplan con las definiciones proporcionadas en RCW [28A.600.015\(6\)\(a\)](#) a través del apartado (d) como se describe anteriormente, y después de determinar que el estudiante representaría un peligro inminente para los demás o, en el caso de una suspensión a largo plazo, una amenaza inminente de interrupción material y sustancial del proceso educativo si regresara a la escuela antes del período de exclusión impuesto.

De acuerdo con esta política y procedimiento, el distrito trabajará para desarrollar definiciones y consenso sobre lo que constituye un peligro inminente o una amenaza inminente para reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente.

Una suspensión a largo plazo no puede exceder la duración de un período académico. El distrito no puede aplicar una suspensión a largo plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.

Una expulsión no puede exceder la duración de un período académico, a menos que el Superintendente conceda una petición para extender la expulsión según WAC [392-400-480](#). El distrito no tiene prohibido administrar una expulsión más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento.

De conformidad con RCW [28A.600.420](#), Un distrito escolar debe expulsar a un estudiante por no menos de un año si el distrito ha determinado que el estudiante ha llevado o poseído un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de las instalaciones que son utilizadas exclusivamente por escuelas públicas. El Superintendente puede modificar la expulsión caso por caso.

Un distrito escolar también puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un año si el estudiante actúa con malicia (como se define en RCW [9A.04.110](#)). y exhibe un instrumento que parezca ser un arma de fuego en las instalaciones escolares, en el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de las instalaciones mientras se utiliza exclusivamente en escuelas públicas. Estas disposiciones no se aplican a los estudiantes que participan en una educación militar autorizada por el distrito; en una convención o curso de seguridad sobre armas de fuego autorizado por el distrito; o en una competencia de rifle autorizada por el distrito.

A excepción de una violación de armas de fuego según [WAC 392-400-820](#), El distrito no impondrá una suspensión a largo plazo ni una expulsión a ningún estudiante desde jardín de infantes hasta cuarto grado.

Cuando un estudiante es suspendido o expulsado por un período prolongado, el distrito considerará si el estudiante actualmente es elegible o podría ser considerado elegible para recibir servicios de educación especial. De ser así, el director notificará al personal de educación especial correspondiente sobre la suspensión o expulsión para que el distrito pueda asegurarse de que sigue la política y el procedimiento 2161 – Educación especial y servicios relacionados para estudiantes elegibles, así como esta política y procedimiento de disciplina estudiantil.

Después de suspender o expulsar a un estudiante, el distrito hará esfuerzos razonables para que el estudiante regrese a su entorno educativo regular lo antes posible.

Suspensiones y expulsiones: audiencia inicial Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el distrito intentará notificar a los padres del estudiante tan pronto como sea razonablemente posible sobre la violación de conducta y el director o la persona designada llevará a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante para escuchar la perspectiva del estudiante. En la audiencia inicial, el director o la persona designada debe brindarle al estudiante la oportunidad de comunicarse con sus padres o, en el caso de una suspensión o expulsión a largo plazo, el director o la persona designada debe hacer un intento razonable de comunicarse con sus padres para brindarles una oportunidad de participar en la audiencia inicial en persona o por teléfono. El distrito debe realizar la audiencia inicial en un idioma que el estudiante y los padres comprendan.

En la audiencia inicial, el director o su designado le proporcionará al estudiante:

1. Notificación de la violación de esta política y procedimiento por parte del estudiante;
2. Una explicación de la evidencia relacionada con la violación de conducta;
3. Una explicación de la disciplina que se puede administrar; y
4. Una oportunidad para que el estudiante comparta su perspectiva y proporcione una explicación sobre la violación de conducta.

Suspensiones y expulsiones – aviso

Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada informará al estudiante sobre la decisión disciplinaria con respecto a la violación de conducta, incluida la fecha en que comenzará y finalizará cualquier suspensión o expulsión.

A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el distrito proporcionará un aviso por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico en un idioma y formato que el estudiante y los padres puedan comprender.

La notificación escrita debe incluir:

1. Una descripción del comportamiento del estudiante y cómo el comportamiento violó esta política y procedimiento;
2. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en que La suspensión o expulsión comenzará y terminará;
3. Una explicación de la decisión del distrito de administrar la suspensión o expulsión;
4. La oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión;
5. El derecho del estudiante y sus padres a una conferencia informal con el director o designado; y
6. El derecho del estudiante y de sus padres a apelar la suspensión o expulsión; y
7. En el caso de cualquier suspensión o expulsión a largo plazo, la oportunidad para que el estudiante y los padres participar en una reunión de reenganche.

Mudanzas de emergencia: condiciones y limitaciones

El distrito puede retirar inmediatamente a un estudiante de su ubicación escolar actual, sujeto a los siguientes requisitos:

El distrito debe tener causa suficiente para creer que la presencia del estudiante plantea:

1. Un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar; o 2. Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial de la proceso educativo.

El distrito no puede imponer una remoción de emergencia únicamente por investigar la conducta del estudiante.

A los efectos de determinar causa suficiente para una remoción de emergencia, la frase "inmediata y la amenaza continua de perturbación material y sustancial del proceso educativo" significa La conducta del estudiante da lugar a una perturbación extrema del proceso educativo que crea una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes a lo largo de la jornada escolar.

Una expulsión de emergencia no puede exceder de diez días escolares consecutivos. Una expulsión de emergencia debe finalizar o convertirse en otra forma de disciplina dentro de los diez (10) días escolares desde su inicio.

Si el distrito convierte una remoción de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito debe (a) aplicar cualquier día que el estudiante fue retirado de emergencia antes de la conversión a la duración total de la suspensión o expulsión; y (b) proporcionar al estudiante y a los padres un aviso y una debida derechos procesales según WAC [392-400-430](#) a través [del 392-400-480 apropiado](#) a la nueva disciplina acción.

Todas las remociones de emergencia, incluyendo el motivo por el cual la presencia del estudiante representa un riesgo inmediato y El peligro continuo para otros estudiantes o el personal escolar debe informarse al Superintendente. o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la remoción de emergencia.

Mudanzas de emergencia – aviso

Después de una remoción de emergencia, el distrito debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre el motivo por el cual el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a una expulsión de emergencia, el distrito enviará un aviso por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico. El aviso por escrito debe incluir:

1. La razón por la cual la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar o representa una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo;
2. La duración y las condiciones de la retirada de emergencia, incluida la fecha en que comenzará y finalizará la retirada de emergencia;
3. La oportunidad de recibir servicios educativos durante la remoción de emergencia; 4. El derecho del estudiante y sus padres a una conferencia informal con el director o designado; y
5. El derecho del estudiante y sus padres a apelar la remoción de emergencia, incluyendo dónde y a quién debe solicitarse la apelación.

Conferencia opcional con el director

Si un estudiante o sus padres no están de acuerdo con la decisión del distrito de suspender, expulsar o retirar de emergencia al estudiante, el estudiante o sus padres pueden solicitar una reunión informal con el director o su designado para resolver el desacuerdo. El padre o el estudiante pueden solicitar una reunión informal de forma oral o por escrito.

El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario.

Durante la conferencia informal, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la infracción de conducta y los eventos que llevaron a la exclusión. El estudiante y sus padres también tendrán la oportunidad de hablar con el director o su designado y con el personal escolar involucrado en el incidente que llevó a la suspensión o expulsión.

Una conferencia informal no limitará el derecho del estudiante o de sus padres a apelar la suspensión, expulsión o remoción de emergencia, participar en una reunión de reincorporación o solicitar readmisión.

Apelaciones

Solicitud de apelación

Las disposiciones de apelación para la suspensión dentro de la escuela y de corto plazo difieren de aquellas para la suspensión de largo plazo y la expulsión. Las disposiciones de apelación para la suspensión de largo plazo o la expulsión y la remoción de emergencia tienen similitudes, pero los plazos difieren.

Un estudiante o sus padres pueden apelar una suspensión, expulsión o remoción de emergencia ante el Superintendente o su designado de manera oral o por escrito. En el caso de una suspensión o expulsión, la solicitud de apelación debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito le proporcionó al estudiante y a sus padres una notificación por escrito. En el caso de una remoción de emergencia, la solicitud de apelación debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito le proporcionó al estudiante y a sus padres una notificación por escrito.

Cuando esté pendiente una apelación por suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito podrá continuar administrando la suspensión a largo plazo o expulsión durante el proceso de apelación, sujeto a los siguientes requisitos:

1. La suspensión o expulsión no será por más de diez (10) días escolares consecutivos a partir de la audiencia inicial o hasta que se decida la apelación, lo que ocurra primero;
2. El distrito aplicará los días de suspensión o expulsión que ocurran antes de que se decida la apelación al período de suspensión o expulsión del estudiante y no podrá extender el período de suspensión o expulsión del estudiante; y
3. Si el estudiante regresa a la escuela antes de que se decida la apelación, el distrito proporcionará la estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión o expulsión al regresar.

Apelación de suspensión a corto plazo y dentro de la

escuela Para suspensiones a corto plazo y dentro de la escuela, el Superintendente o su designado brindará al estudiante y a los padres la oportunidad de compartir la perspectiva y explicación del estudiante con respecto a la violación de conducta de forma oral o por escrito.

El superintendente o su designado debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y a sus padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la apelación. La decisión por escrito debe incluir:

1. La decisión de afirmar, revertir o modificar la suspensión; 2. La duración y las condiciones de la suspensión, incluidas las fechas de inicio y finalización; 3. Los servicios educativos que el distrito ofrecerá al estudiante durante la suspensión; y 4. El aviso del derecho del estudiante y de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación, incluido dónde y a quién presentar dicha solicitud.

Apelación de suspensión o expulsión a largo plazo y remoción de emergencia En el caso

de suspensión o expulsión a largo plazo y remociones de emergencia, el Superintendente o su designado proporcionará al estudiante y a los padres una notificación por escrito en persona, por correo postal o por correo electrónico, dentro de un (1) día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación, a menos que las partes acuerden un plazo diferente. La notificación por escrito incluirá:

1. La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación; 2. El nombre del funcionario que preside la apelación; 3. El derecho del estudiante y de los padres a inspeccionar los registros educativos del estudiante; 4. El derecho del estudiante y de los padres a inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia;

5. Los derechos del estudiante y sus padres a estar representados por un abogado; interrogar a los testigos; compartir la perspectiva y explicación del estudiante; y presentar evidencia documental, física o testimonial relevante; y 6. Si el distrito ofrecerá una reunión de reincorporación antes de la audiencia de apelación.

En caso de suspensión o expulsión a largo plazo, el estudiante, los padres y el distrito pueden acordar realizar una reunión de reincorporación y desarrollar un plan de reincorporación antes de la audiencia de apelación. El estudiante, los padres y el distrito pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reincorporación.

Audiencias

Una audiencia para apelar una suspensión a largo plazo, una expulsión o una remoción de emergencia es un proceso cuasijudicial exento de la Ley de Reuniones Públicas Abiertas (OPMA, por sus siglas en inglés). Para proteger la privacidad del estudiante y de otras personas involucradas, el distrito llevará a cabo la audiencia sin aviso público y sin acceso público a menos que el estudiante y/o el padre o su abogado soliciten una audiencia abierta. Independientemente de si la audiencia es abierta o cerrada, el distrito hará esfuerzos razonables para cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) con respecto a la confidencialidad de los registros educativos de los estudiantes.

Cuando se acusa a estudiantes de violar la misma regla y han actuado en conjunto y los hechos son esencialmente los mismos para todos los estudiantes, se puede realizar una sola audiencia para ellos si el oficial de audiencias cree que existen las siguientes condiciones:

1. Es poco probable que una sola audiencia genere confusión; y 2. Ningún estudiante verá perjudicado sustancialmente sus intereses por una audiencia grupal.

Si el funcionario que preside la audiencia considera que los intereses de un estudiante se verán sustancialmente perjudicados por una audiencia grupal, el funcionario que preside la audiencia puede ordenar una audiencia separada para ese estudiante. El padre y el estudiante tienen derecho a solicitar una audiencia individual. En caso de suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito llevará a cabo una audiencia de apelación dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a que el superintendente o su designado reciba la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y sus padres acuerden lo contrario.

En caso de remoción de emergencia, el distrito llevará a cabo una audiencia de apelación dentro de los dos (2) días hábiles escolares posteriores a que el Superintendente o su designado reciba la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden otro momento.

La junta escolar puede designar un consejo de apelación disciplinaria para escuchar y decidir cualquier apelación en esta política y procedimiento o para revisar y reconsiderar las decisiones de apelación de un distrito. Un consejo de apelación disciplinaria debe estar compuesto por al menos tres personas designadas por la junta escolar por períodos fijos. Todos los miembros de un consejo de apelación disciplinaria deben conocer las reglas del Capítulo 392-400. WAC y esta política y procedimiento. La junta escolar también puede designar al superintendente o a un funcionario de audiencias para que escuche y decida las apelaciones. El funcionario o los funcionarios que presiden la audiencia no pueden haber estado involucrados en la infracción de conducta del estudiante ni en la decisión de suspenderlo o expulsarlo.

A pedido, el estudiante y los padres o su representante legal pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que el distrito presentará en la audiencia de apelación. El distrito debe poner la información a disposición tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar anterior a la audiencia de apelación. El distrito también puede solicitar inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que el estudiante y los padres tengan la intención de presentar en la audiencia de apelación. El estudiante y los padres deben poner esta información a disposición tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar anterior a la audiencia de apelación.

Si así lo solicitan, el estudiante y sus padres pueden revisar los registros educativos del estudiante. El distrito pondrá los registros a disposición lo antes posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar anterior a la audiencia de apelación.

Si un testigo del distrito no puede o no comparece a la audiencia de apelación, el funcionario o los funcionarios que presiden la audiencia podrán excusar la incomparecencia del testigo si el distrito establece que:

1. El distrito hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo; y 2. La falta de comparecencia del testigo está excusada por temor a represalias u otra razón imperiosa.

El distrito grabará la audiencia de apelación utilizando un dispositivo de grabación manual, electrónico o de otro tipo.

A solicitud del estudiante o de los padres, el distrito les proporcionará una copia de la grabación.

En el caso de una suspensión o expulsión a largo plazo, el funcionario que preside la audiencia debe basar su decisión únicamente en las pruebas presentadas en la misma. El funcionario que preside la audiencia le entregará una decisión por escrito al estudiante y a sus padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles escolares posteriores a la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir lo siguiente:

1. Las conclusiones de hecho;
2. Una determinación de si (i) la conducta del estudiante violó esta política y procedimiento; (ii) la violación de conducta justifica razonablemente la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión; y (iii) la suspensión o expulsión se confirma, revierte o modifica;
3. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluido el inicio y fechas de finalización;
4. Notificación del derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación. La notificación incluirá dónde y a quién presentar dicha solicitud; y
5. Aviso de la oportunidad de una reunión de reincorporación e información de contacto para la persona que lo programará.

En caso de expulsión de emergencia, el distrito proporcionará una decisión por escrito al estudiante y a sus padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un (1) día hábil escolar después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir:

1. Las conclusiones de hecho;
2. Una determinación de si la presencia del estudiante continúa representando (i) un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar; o (ii) una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo; 3. Si el distrito pondrá fin a la expulsión de emergencia o convertirá la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión. Si el distrito convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito proporcionará al estudiante y a los padres una notificación y un debido proceso coherente con la medida disciplinaria en la que se convirtió la expulsión de emergencia; y
4. Notificación del derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación. La notificación incluirá dónde y a quién presentar dicha solicitud.

Reconsideración de la apelación

El estudiante o sus padres pueden solicitar a la junta escolar o al consejo de apelaciones disciplinarias, si lo establece la junta escolar, que revise y reconsidere la decisión de apelación del distrito sobre suspensiones o expulsiones a largo plazo y retiros de emergencia. Esta solicitud puede ser oral o escrita.

En caso de suspensión a largo plazo, suspensión a corto plazo o expulsión, el estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión dentro de los diez (10) días hábiles escolares desde que el distrito proporcionó al estudiante y a sus padres la decisión de apelación por escrito.

En caso de remoción de emergencia, el estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión dentro de los cinco (5) días hábiles escolares desde que el distrito proporcionó al estudiante y a sus padres la decisión de apelación por escrito.

Al revisar la decisión del distrito, la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria, si se establece, debe considerar (i) toda la evidencia documental y física de la audiencia de apelación relacionada con la violación de conducta; (ii) cualquier registro de la audiencia de apelación; (iii) la ley estatal relevante; y (iv) esta política adoptada.

La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria puede solicitar reunirse con el estudiante y sus padres, el director, testigos y/o personal escolar para escuchar más argumentos y recopilar información adicional.

La decisión de la junta escolar o del consejo de apelación disciplinaria será tomada únicamente por los miembros de la junta o del consejo de disciplina que no hayan estado involucrados en (i) la infracción de conducta; (ii) la decisión de suspender o expulsar al estudiante; o (iii) la decisión de apelación. Si el consejo de apelación disciplinaria presidió la audiencia de apelación, la junta escolar llevará a cabo la revisión y reconsideración.

En el caso de una suspensión a largo plazo, una suspensión a corto plazo o una expulsión, la junta escolar o el consejo de apelaciones disciplinarias proporcionarán una decisión por escrito al estudiante y a sus padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito debe identificar:

1. Si la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria afirma, revierte o modifica la suspensión o expulsión; 2. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluido el comienzo y fechas de finalización de la suspensión o expulsión; y
3. En el caso de suspensiones o expulsiones de largo plazo, notificación de la oportunidad de participar en una reunión de reincorporación.

En caso de expulsión de emergencia, la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria proporcionará una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito debe identificar:

1. Si la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria afirma o revoca la decisión del distrito escolar de que la presencia del estudiante representaba (i) un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar; o (ii) una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
2. Si la suspensión de emergencia aún no ha finalizado o no se ha convertido, si el distrito finalizará la suspensión de emergencia o convertirá la suspensión de emergencia en una suspensión o expulsión. Si el distrito convierte la suspensión de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito notificará al estudiante y a los padres y les dará el debido proceso conforme a WAC [392-400-430](#) a través [del 392-400-480](#) en consonancia con la acción disciplinaria en la que se convirtió la remoción de emergencia.

Solicitud para extender una expulsión Cuando el riesgo para la salud o seguridad pública justifique extender la expulsión de un estudiante, el director o su designado puede solicitar al superintendente o su designado autorización para exceder el límite del período académico en una expulsión. La solicitud debe informar al superintendente o su designado sobre:

1. La violación de conducta que resultó en la expulsión y la salud o seguridad pública preocupaciones;
2. El historial académico, de asistencia y disciplina del estudiante; 3. Cualquier apoyo no académico y servicios de conducta que se le hayan ofrecido o recibido al estudiante durante la expulsión; 4. El progreso académico del estudiante durante la expulsión y los servicios educativos disponibles para el estudiante durante la expulsión; 5. La duración propuesta de la expulsión; y 6. El plan de reincorporación del estudiante.

El director o su designado puede solicitar la extensión de una expulsión solo después del desarrollo de un plan de reincorporación según WAC [392-400-710](#) y antes de que finalice la expulsión. Por violaciones del WAC [392-400-820](#) que involucre un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o áreas de las instalaciones mientras sean utilizadas exclusivamente por escuelas públicas, el director o su designado puede

petición para extender una expulsión en cualquier momento.

Aviso

El distrito enviará un aviso por escrito de una petición al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un (1) día hábil escolar a partir de la fecha en que el Superintendente o su designado recibió la petición. El aviso por escrito debe incluir:

1. Una copia de la petición; 2.

El derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el Superintendente o su designado, que se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito proporcionó la notificación por escrito al estudiante y sus padres; y 3. El derecho del estudiante y los padres a responder a la petición oralmente o por escrito al Superintendente o su designado dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito proporcionó la notificación por escrito.

El superintendente o su designado puede conceder la petición solo si hay evidencia sustancial de que, si el estudiante regresara a la escuela donde estuvo asignado anteriormente después de la duración de un período académico, representaría un riesgo para la salud o seguridad pública. El superintendente o su designado debe entregar una decisión por escrito al director, al estudiante y a los padres del estudiante en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la petición.

Si el Superintendente o su designado no concede la petición, la decisión escrita debe identificar la fecha en que finalizará la expulsión.

Si el Superintendente o su designado concede la petición, la decisión escrita debe incluir:

1. La fecha en la que terminará la expulsión prolongada; 2. El motivo por el cual, si el estudiante regresara antes de la fecha de finalización de la expulsión inicial, representaría un riesgo para la salud o seguridad pública; y 3. Notificación del derecho del estudiante y sus padres a solicitar una revisión y reconsideración.

El aviso incluirá dónde y a quién realizar dicha solicitud.

Revisión y reconsideración de la extensión de la expulsión El

estudiante o sus padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelaciones de disciplina, si lo establece la junta, revise y reconsidere la decisión de extender la expulsión del estudiante. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión en forma oral o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el Superintendente o su designado proporcione la decisión por escrito.

La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria pueden solicitar reunirse con el estudiante, sus padres o el director para escuchar más argumentos y reunir información adicional.

La decisión de la junta escolar o del consejo de apelación disciplinaria puede ser tomada solamente por miembros de la junta o del consejo de apelación disciplinaria que no hayan estado involucrados en la violación de conducta, la decisión de expulsar al estudiante o la decisión de apelación.

La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria proporcionará una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito debe identificar:

1. Si la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria afirma, revoca o modifica la decisión de extender la expulsión del estudiante; y 2. La fecha en que terminará la expulsión extendida.

Cualquier extensión de una expulsión no podrá exceder la duración de un período académico.

El distrito informará anualmente el número de peticiones aprobadas y denegadas a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública.

Servicios Educativos

El distrito ofrecerá servicios educativos para permitir que un estudiante suspendido, expulsado o retirado de emergencia:

1. Continuar participando en el currículo de educación general; 2. Cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del distrito; y 3. Completar los requisitos de materia, nivel de grado y graduación.

Al brindarle a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos durante una disciplina excluyente, la escuela debe considerar:

1. Aportes significativos del estudiante, los padres y los maestros del estudiante; 2. Si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios complementarios diseñados para apoyar el rendimiento académico del estudiante; y 3. Acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos necesarios que el estudiante necesite para participar plenamente en los servicios educativos.

Después de considerar los factores y las aportaciones descritas anteriormente, el distrito determinará los servicios educativos que recibirá el estudiante caso por caso. Los servicios educativos que se presten en un entorno alternativo deben ser comparables, equitativos y adecuados a los servicios educativos regulares que el estudiante habría recibido en ausencia de la disciplina excluyente.

Tan pronto como sea razonablemente posible después de administrar una suspensión o expulsión, el distrito proporcionará un aviso por escrito al estudiante y a los padres sobre los servicios educativos que proporcionará el distrito. El aviso incluirá una descripción de los servicios educativos y el nombre y la información de contacto del personal escolar que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso.

Para los estudiantes sujetos a suspensión o remoción de emergencia por hasta cinco (5) días, una escuela debe proporcionar al menos lo siguiente:

1. Trabajo de curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias regulares del estudiante.
o clases;
2. Acceso al personal escolar que pueda ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y

3. Una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante el curso.
período de suspensión o remoción de emergencia.

Para los estudiantes sujetos a suspensión o retiro de emergencia por seis (6) a diez (10) días escolares consecutivos, una escuela debe proporcionar al menos lo siguiente:

1. Trabajo de curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias regulares del estudiante.
o clases;
2. Una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante el curso.
período de suspensión o remoción de emergencia; y
3. Acceso al personal escolar que pueda ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y
el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante. El personal escolar hará un
intento razonable de comunicarse con el estudiante o los padres dentro de los tres (3) días hábiles escolares
posteriores al inicio de la suspensión o expulsión de emergencia y periódicamente a partir de entonces hasta que
finalice la suspensión o expulsión de emergencia:
 - a. Coordinar la entrega y calificación del trabajo del curso entre el estudiante y su(s) maestro(s) con
una frecuencia que le permita al estudiante mantenerse al día con las tareas y el trabajo del
curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y
 - b. Comunicarse con el estudiante, los padres y los maestros del estudiante sobre la
Progreso académico del estudiante.

Para los estudiantes sujetos a expulsión o suspensión por más de diez (10) días escolares consecutivos, una escuela tomará
disposiciones para brindar servicios educativos de acuerdo con las disposiciones del "Curso de Estudio" de WAC [392-121-107](#).

Readmisión

El proceso de readmisión es diferente del proceso de apelación y no lo reemplaza. Los estudiantes que han sido
suspendidos o expulsados pueden presentar una solicitud por escrito para ser readmitidos al distrito en cualquier
momento. Si un estudiante desea ser readmitido en la escuela de la que ha sido suspendido/expulsado, el
estudiante presentará una solicitud por escrito al director, quien recomendará la admisión o no admisión. Si un
estudiante desea ser admitido en otra escuela, presentará la solicitud por escrito al Superintendente. La solicitud incluirá:

1. Las razones por las que el estudiante desea regresar y por qué debe realizarse la solicitud.
considerado;
2. Cualquier evidencia que respalde la solicitud; y 3. Una
declaración de respaldo del padre u otras personas que puedan haber ayudado al estudiante.

El Superintendente informará al estudiante y a los padres sobre la decisión dentro de los siete (7) días escolares
siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Reenganche

Reunión de reincorporación El

proceso de reincorporación es distinto de una solicitud por escrito de readmisión. La reunión de reincorporación también es distinta del proceso de apelación, incluida una audiencia de apelación, y no reemplaza una audiencia de apelación. El distrito debe convocar una reunión de reincorporación para los estudiantes con una suspensión a largo plazo o expulsión.

Antes de convocar una reunión de reincorporación, el distrito se comunicará con el estudiante y sus padres para programar la hora y el lugar de la reunión. El propósito de la reunión de reincorporación es discutir con el estudiante y sus padres un plan para reincorporar al estudiante.

La reunión de reanudación del compromiso debe realizarse:

1. Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la suspensión de largo plazo del estudiante o expulsión, pero no más tarde de cinco (5) días calendario antes del regreso del estudiante a la escuela; 2. Tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante o los padres solicitan una reincorporación rápida reunión.

Plan de reincorporación

El distrito colaborará con el estudiante y sus padres para desarrollar un plan de reincorporación culturalmente sensible y receptivo adaptado a las circunstancias individuales del estudiante para ayudarlo a regresar a la escuela con éxito. Al desarrollar un plan de reincorporación, el distrito debe considerar lo siguiente:

1. La naturaleza y circunstancias del incidente que llevó a la suspensión del estudiante o expulsión;
2. Según corresponda, las historias y los contextos culturales de los estudiantes, las normas y los valores culturales familiares, los recursos comunitarios y la difusión entre la comunidad y los padres;
3. A cortar el período de suspensión o expulsión del estudiante;
4. Brindar apoyo académico y no académico que ayude al éxito académico del estudiante y lo mantenga comprometido y encaminado hacia la graduación; y
5. Apoyar a los padres del estudiante o al personal escolar para tomar medidas para remediar las circunstancias que dieron lugar a la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.

El distrito debe documentar el plan de reincorporación y proporcionar una copia del plan al estudiante y a los padres. El distrito debe asegurarse de que tanto la reunión de reincorporación como el plan de reincorporación estén redactados en un idioma que el estudiante y los padres comprendan.

Acuerdos de comportamiento

El distrito autoriza a los directores y subdirectores de las escuelas a celebrar acuerdos de conducta con los estudiantes y los padres en respuesta a violaciones de conducta, incluidos acuerdos para reducir la duración de una suspensión condicionada a la participación en servicios de tratamiento, acuerdos en lugar de la suspensión o expulsión, o acuerdos que suspendan una suspensión o expulsión. Los acuerdos de conducta también describirán las acciones del distrito planificadas para apoyar a los estudiantes.

en el cumplimiento de las expectativas de conducta. Los acuerdos de conducta pueden ser complementarios, pero no reemplazarán, las mejores prácticas y estrategias implementadas en el aula para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. Los acuerdos de conducta celebrados con estudiantes y padres en virtud de esta sección no pueden reemplazar ni anular las disposiciones del Plan de Educación Individual (IEP), el Plan 504 o el Plan de Intervención Conductual (BIP) de un estudiante.

Un acuerdo de conducta no implica la renuncia del estudiante a la oportunidad de participar en una reunión de reincorporación o de recibir servicios educativos. La duración de un acuerdo de conducta no debe exceder la duración de un período académico. Un acuerdo de conducta no impide que el distrito administre medidas disciplinarias por infracciones de conducta que ocurran después de que el distrito celebre un acuerdo con el estudiante y los padres.

Excepciones para proteger a las víctimas

El distrito puede impedir que un estudiante regrese a su entorno educativo regular después de la fecha de finalización de una suspensión o expulsión para proteger a las víctimas de ciertos delitos de la siguiente manera:

1. Un estudiante que comete un delito según [RCW 28A.600.460\(2\)](#), cuando la actividad esté dirigida al maestro, no se asignará al aula de ese maestro durante la asistencia del estudiante a esa escuela o a cualquier otra escuela donde esté asignado el maestro; o
2. Un estudiante que comete una infracción según [RCW 28A.600.460\(3\)](#). Cuando se dirige hacia otro estudiante, puede ser retirado del aula de la víctima mientras el estudiante asista a esa escuela o a cualquier otra escuela donde esté inscrito la víctima.

Fecha de adopción:

Clasificación: Fechas

de revisión: 24 de noviembre; 25 de enero